

**Creación y puesta en funcionamiento de la  
Unidad Judicial de la Mujer y el Menor  
Unidad especial de investigación de delitos sexuales.**

---

**Ciudad de Córdoba. Pvcia. de Córdoba. Argentina.**

**Institución: Policía Judicial. Ministerio Público.**

**Poder Judicial de la Provincia de Córdoba**

**Equipo autor: Instituto de Estudios Comparados en  
Ciencias Penales y Sociales. INECIP Córdoba.**

**María Carolina Mauri**

**Patricia Soriano**

**Sebastián R. Narvaj**

# Objetivos

- Crear un espacio donde personal femenino, especialmente capacitado, atienda en forma inmediata e integral a las víctimas de delitos de índole sexual, cuando sean mujeres y niños (varones) que no hayan cumplido los 12 años.
- Tratar de disminuir el impacto emocional de estas víctimas y evitar el proceso de revictimización de las mismas.
- Lograr, a través de este nuevo sistema organizativo y operativo, un mejor aprovechamiento de los recursos, para actuar con eficiencia y eficacia, privilegiando el interés social y preservando a la víctima, procurándole una asistencia integral.
- Contar activamente con funcionarios y empleados de sexo femenino capacitados en esta sensible temática, durante las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año.

• • •

- A través de la centralización en un mismo ámbito espacial, posibilitar la unidad en la acción e inmediatez de actuación fiscal, jurisdiccional y científico-técnica, para lograr que mujeres y niños sean asistidos de manera inmediata, con contención integral, agilizando la gestión de los informes médicos y la consiguiente obtención de prueba, pero, por sobre todo, preservando la integridad física y psíquica de la víctima, reduciendo al mínimo el proceso de revictimización.
- Brindar una respuesta adecuada a las circunstancias, teniendo como norte las necesidades de la víctima, su intimidad, seguridad y contención, procurando disminuir al mínimo las molestias que institucionalmente pudieran causarse.
- Elaborar estadísticas fidedignas, en cuanto a las distintas variables propias de la comisión de estos tipos de delitos, contra la integridad sexual de las mujeres y los niños, para la elaboración de políticas de prevención y persecución más efectivas y concretas.

# Problemática anterior

- Impacto negativo de la intervención del sistema de justicia penal sobre las víctimas de delitos sexuales.
- Conmoción social en la ciudad de Córdoba, causada por casi 100 hechos de abuso sexual, perpetrados por la misma persona, denominada “el *violador serial*”, contra mujeres de 18 a 30 años de edad, sin respuestas por parte del sistema de justicia.
- Manifestaciones públicas de las víctimas de estos hechos, apoyadas por la gente y los medios de comunicación, quienes se movilizaron exigiendo respuestas concretas, expresando el maltrato sufrido por parte del sistema de justicia y policial.



■ Escasa productividad del sistema.

Durante los años 2.003 y 2.004 sólo ingresaron a las Fiscalías de Instrucción 474 causas por delitos sexuales, provenientes de las Unidades Judiciales.

■ Falta de datos estadísticos sobre este tipo de delitos.

■ Falta de capacitación, con perspectiva de género, a las personas encargadas de recepcionar las denuncias de este tipo de delitos.

• • •

- Falta de una política pública en esta materia, y de coordinación del trabajo de los distintos poderes del estado.
- Escasa cobertura y deficiente calidad y eficiencia de los servicios de atención a las víctimas de delitos sexuales, en lo referido principalmente a su trato digno y respetuoso, su contención y protección.

# Diseño

- Ámbito de actuación material: Exclusivamente actuaciones de investigación iniciadas con motivo de la comisión de delitos contra la integridad sexual, cuando las víctimas son mujeres y/o menores de cualquier sexo –en el supuesto de varones, que no hayan cumplido doce años–.
- Ámbito de actuación territorial: Toda la ciudad de Córdoba, recibiendo los casos derivados del interior, en virtud de derivaciones realizadas por las dependencias policiales, con funciones concurrentes dispuestas en el interior provincial.
- Fiscales de Instrucción intervinientes: Los que corresponden por el distrito y el turno, teniendo en cuenta el lugar y la fecha de comisión del hecho. No se han creado Fiscalías de Instrucción con competencia exclusiva en este tipo de delitos.

• • •

■ Personal policial comisionado: Personal de investigación de la División Protección de las Personas, dependiente de la Policía de la Provincia de Córdoba. Desarrolla la investigación “de calle” de los hechos, y realiza todas las diligencias necesarias para la tramitación de las actuaciones judiciales, siguiendo directivas de la Ayudante Fiscal y el Fiscal de Instrucción interviniente.

■ Dos Ayudantes Fiscales titulares y otra rotativa –todas mujeres– que cubren activamente las 24 Hs. de atención los 365 días del año.

■ Las Ayudantes Fiscales son asistidas por nueve empleadas mujeres, que revisten el carácter de secretarias de actuaciones.

■ La supervisión del funcionamiento de la Unidad Judicial de la Mujer y del Menor se encuentra a cargo de la Fiscal Adjunta de la Provincia



• • •

■ Como apoyo y soporte técnico, funciona un Equipo Interdisciplinario de trabajo, integrado por médicas y psicólogas, que cubre de modo activo las 24 Hs. del día todos los días del año.

■ Durante Febrero y Marzo de 2005 se realizó un curso de capacitación, con perspectiva de género, dirigido a las secretarias de actuaciones, ayudantes fiscales, médicas y psicólogas.

■ El lugar de funcionamiento de la Unidad Judicial es un edificio dispuesto por el Consejo Provincial de la Mujer, como parte del Convenio suscripto el 25 de noviembre de 2.004

■ En el mismo edificio que la Unidad Judicial funciona la “Casa de la Mujer”, dependiente del Consejo Provincial de la Mujer, y creada a los fines de brindar contención psicológica, social y asesoramiento legal a las víctimas de delitos sexuales que concurren a la Unidad

# Implementación

- El funcionamiento está marcado por la **inmediatez** y la **urgencia** en la atención de las víctimas.
- Una vez recepcionada la denuncia, son derivadas al equipo de Medicina Legal, para la realización del examen médico legal, por alguna de las médicas del equipo.
- Posteriormente, las víctimas son derivadas a la “Casa de la Mujer y el Niño”, que funciona en el mismo edificio, para recibir la contención necesaria, y donde inclusive pueden pernoctar
- Igualmente, para recibir el tratamiento contra el HIV, luego de ser revisadas son enviadas al Hospital Rawson, para recibir el tratamiento antiviral de AZT
- En cuanto a las medidas de protección, sólo está prevista la de ordenar que un custodio policial permanezca en la puerta del domicilio de la víctima por un tiempo, cuando corre serios riesgos de ser atacada otra vez en su domicilio.

• • •

- Desde julio de 2.006 funciona un Sistema informático de Gestión de Causas, diseñado especialmente para esta Unidad Judicial

Desde la creación de este sistema, los datos de cada denuncia son cargados a la vez que se están cargando los datos de las denuncias anteriores a julio de 2.006, lo que permitirá tener una base de datos sobre este tipo de delitos

Asimismo, en este sistema se cargan otros datos, referidos a todas las actuaciones de investigación que se van efectuando en cada causa, hasta que las mismas son concluidas, consignándose, en cada caso, el destino de la causa (archivada o elevada)

Este novedoso sistema para una Unidad Judicial permitirá tanto un seguimiento de los casos iniciados como la generación de estadísticas fidedignas.

- Constituye un problema en la actualidad la carga de los datos anteriores a julio de 2.006, ya que no se cuenta con personal destinado exclusivamente para ello, y las empleadas de la Unidad Judicial no tienen tiempo para realizar esta tarea extra.*



- El diseño de una política pública de manera conjunta entre todos los Poderes del Estado, permite la coordinación del trabajo a realizar por cada uno de ellos y, en consecuencia, un mejor uso y aprovechamiento de los recursos.

Las funciones que cumple la Casa de la Mujer (que funciona en el mismo edificio que la Unidad Judicial de la Mujer, y cuenta con un refugio para el alojamiento transitorio de las víctimas y un equipo interdisciplinario, integrado por psicólogas, trabajadoras sociales y abogadas, que actúan en la contención primaria y la asistencia posterior de la víctima) no podrían ser realizadas por la Unidad Judicial de la Mujer, y es este trabajo coordinado el que permite que la víctima que concurre a realizar una denuncia reciba, en el mismo espacio físico, la contención primaria que necesita

- Si bien se ha capacitado a las empleadas de la Unidad Judicial que comenzaron a trabajar cuando ésta fue creada, es necesario capacitar, con una perspectiva de género, a quienes ingresaron con posterioridad y a los demás operadores, esto es a fiscales, jueces, defensores, policías de seguridad, siendo este uno de los objetivos planteados en la propuesta de trabajo conjunto, presentado por Inecin a la Fiscalía General



■ Una de las dificultades que se plantearon con la creación de la Unidad Judicial fue que, debido a una errónea campaña publicitaria -en la que no se dejó en claro que la competencia exclusiva de la Unidad Judicial era la de los delitos sexuales- al momento de la apertura de las mismas, muchas mujeres, víctimas de violencia familiar, concurrían buscando asesoramiento o a formular denuncias por este tipo de hechos, sintiendo una frustración cuando se les informaba que ese no era el ámbito, y que en esa Unidad no podía recepcionarse denuncia alguna. Ante esta situación, si llegaba una mujer muy golpeada, se optó por recepcionarle la denuncia, realizarle el exámen médico-legal, y remitir las actuaciones a la Unidad Judicial de Distrito que correspondía por el territorio. Esta situación fue revertida con la creación de la Unidad Judicial especial de Violencia Familiar, el 1º de Septiembre de 2.006.

■ Evaluación de la experiencia: Realizada externamente por un equipo de investigación de INECIP – Córdoba,, realizado como parte del proyecto “Género y Reformas a la Justicia Procesal penal”, que lleva adelante el CEJA.

Esta evaluación permite aportar elementos para profundizar el trabajo que hasta ahora se ha realizado en la Unidad Judicial, involucrándonos en más allá de su evaluación, en la implementación de las prácticas necesarias para lograr que los objetivos que fueron tenidos en miras al ser creada esta Unidad Judicial puedan ser alcanzados.

# Beneficios alcanzados

- Importante aumento de la cobertura, la calidad y la eficiencia de los servicios de atención a las víctimas de delitos sexuales, en lo referido principalmente a su trato digno y respetuoso, su contención y protección.

**Desde su creación (08/03/ 2.005) hasta el 01/04/2007 se iniciaron 2.198 actuaciones de investigación por delitos sexuales (promedio de 88 causas por mes y 3 por día).**

Año 2.005: 771 denuncias; Año 2.006: 1.132; Año 2.007: 295

- Además de las actuaciones iniciadas, hay que tener en cuenta otro dato cuantitativo, referido a las personas que fueron atendidas pero no formularon denuncia, de lo cual se deja constancia en un “libro de novedades”. A estas personas se les realiza el examen médico-legal, a los fines de obtener prueba para el hipotético caso que formule la denuncia, y se entrevistan con la psicóloga.

Desde la creación de la Unidad Judicial de la Mujer, en el libro de novedades se han dejado aproximadamente 400 constancias de este tipo.

**Por lo tanto, si se adiciona este numero al de las denuncias recibidas, la cantidad total de personas atendidas desde la creación de esta Unidad Judicial ha sido de 2.598 (promedio de 104 personas por mes y 3,5 por día)**



- Importante incremento de las causas por delitos sexuales ingresados a las Fiscalías de Instrucción,, en razón de encontrarse concluida la investigación.

Años 2.003 y 2.004: Ingresaron a las Fiscalías de Instrucción 474 causas (218 en 2.003 y 256 en 2.004),

Años 2.005, 2.006 y 4 meses del 2.007: Ingresaron 1.032 causas remitidas solamente por la Unidad Judicial de la Mujer y el Menor (427 en 2.005, 539 en 2.006 y 66 en 2.007)

- Importante aumento del número de detenidos por estos delitos, respecto a años anteriores.

En el año 2.003 hubo 6 detenidos mas que en el año 2.002, en el año 2.004 hubo 73 detenidos mas que en el año 2.003, y en el año 2005 hubo 202 detenidos mas que el año anterior.

- Concientización sobre la importancia de obtener información, que permita revisar y reformular si es necesario, las políticas que se están llevando adelante. La implementación de un sistema de seguimiento de casos, como el que fue especialmente diseñado para esta Unidad Judicial, permitirá obtener una base de datos, posibles de ser sistematizados, a los fines manifestados. Este es otro de los objetivos planteados en la propuesta de trabajo conjunto, entre Inecip y la Fiscalía

# Documentos de referencia

- Convenio del 25 de Noviembre de 2004, suscripto en la ciudad de Córdoba por el Ministerio Público de la Provincia de Córdoba, el Tribunal Superior de Justicia (ambos integrantes del Poder Judicial de la Provincia), el Ministerio de Seguridad, la Secretaria de Justicia (ambos representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia) y el Consejo Provincial de la Mujer (perteneciente al Poder Legislativo de la Provincia)
- Resolución Nro. Noventa y cinco (95) de la Fiscalía General (cabeza de Ministerio Público), del 21 de Diciembre de 2004.
- Disposición Nro. Ciento cinco (105) de la Dirección General de la Policía Judicial, de Diciembre de 2.004.
- Acuerdo reglamentario 16, Serie “C”, del 18 de Febrero de 2005, el Tribunal Superior de Justicia.
- Informe del trabajo “Estudio sobre la Violencia de Género y la Reforma Procesal Penal en la ciudad de Córdoba (Argentina)”, realizado por Inecip Córdoba y publicado en [www.cejamericas.org](http://www.cejamericas.org).